



ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA ACTA N° 27\2022

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los veinticinco días del mes de marzo del año 2022, en el local de LA ASOCIACIÓN DE EXALUMNOS DEL COLEGIO Cooperativa Multiactiva "Exa San José" Limitada (COOPEXSANJO Ltda.), en cantidad de 56 socios presentes, cuyos nombres, numero de socio, numero de cedula de identidad y firmas respectivas se consignan en el libro de Asistencia a Asambleas (Folio 15), a los efectos de tratar el orden del día respectivo que fuera publicado en el diario ABC COLOR en su edición del 06/03/2022, 11/03/2022 y 14/03/2022 conforme lo establecido en la legislación pertinente. -----
Primera Convocatoria: El Presidente del Tribunal Electoral Independiente Sr. Joaquin Casal hace constar que siendo las 18:00h, y al no reunirse el quorum legal establecido, se aguardará 30 minutos para el inicio de la Asamblea con los socios presentes. -----
Segunda Convocatoria: Se da inicio al acto siendo las 18:30h, con las palabras del Lic. Luis A. Castellano C.; presidente del Consejo de Administración, y la lectura de la convocatoria que lo realiza el mismo, como sigue: -----

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva de Ahorro y Crédito, Consumo y Servicios "EXA SAN JOSÉ" LTDA., en sesión Ordinaria de fecha 04 de marzo del año 2022, por Acta N°: 1065 y de conformidad con lo establecido por el Art.47° de nuestros Estatutos Sociales, convoca a **Asamblea General Extraordinaria** para el día viernes 25 de marzo del año 2022, a las 18:00 h, en primera convocatoria y a las 18:30 h en segunda convocatoria en el local de la Asociación de Ex alumnos del Colegio San José, sito en Marcelino Noutz casi Luis de Granada, de la ciudad de Asunción, para tratar el sigt. Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de un Presidente y un Secretario de Asamblea. -----
2. Designación de dos socios que suscriban el Acta de Asamblea. -----
3. Lectura y consideración del Proyecto de Modificación Parcial de los ESTATUTOS SOCIALES de la COOPEXSANJO LTDA. (Arts: 22°, 54°, 55°, 58°, 70°, 72°, 74°, 79°, 94°, 95°, 96°, 115°, 116°, 120°)-----
De conformidad con el Estatuto Social vigente en su Art-. 52°: Tendrán voz y voto en la Asamblea, los socios que a la fecha de la respectiva convocatoria estén debidamente habilitados, es decir estar al día con todas sus obligaciones económicas con la Cooperativa. Si no hubiere quorum legal a la hora indicada, se constituirá la Asamblea, treinta minutos después con cualquier número de socios presentes.-----

Asunción, 04 de marzo del 2022

Abog. Marcelo Campos Urbieta
SECRETARIO
Consejo de Administración
COOPEXSANJO LTDA.

Lic. Luis Castellano Cubilla
PRESIDENTE
Consejo de Administración
COOPEXSANJO LTDA.

Página: 1/12

Sesión de fecha 25/03/2022
Direccion de E-mail: info@coopexsanjo.org.py - Web Site: www.coopexsanjo.org.py





Posterior a la lectura del Orden del Día se procede al tratamiento de los siguientes puntos: -----

1. **Elección de un Presidente y un Secretario de Asamblea:** El socio N°: 4650 Guido Prieto mociona como presidente al socio N°:30 Gustavo Abdala, quien fuera primer Presidente del Consejo de Administración de la COOPEXSANJO; y secretario al socio N°: 292 Marcelo Campos U. Esta moción es secundada por el socio N° 459 Horacio Campos. -----
Resolución del Punto 1: No habiéndose presentado otra moción, se aprueba por unanimidad como Presidente de Asamblea el socio Gustavo Abdala y como Secretario el Secretario del Consejo Marcelo Campos, quedando la Asamblea bajo la dirección del Presidente Socio Gustavo Abdala. -----

2. **Designación de dos socios que suscriban el Acta de Asamblea:** El socio N°: 274 Joaquin Casal mociona a la socia N°: 2237 Patricia Martí como socia suscriptora del Acta, secundado por el Socio N° 4650 Guido Prieto. A consideración de la Asamblea se aprueba la moción por unanimidad. El Pdte. De Asamblea solicita a la misma se mocione otra nominación para el socio suscriptor número 2. El Socio N°: 274 Joaquin Casal mociona a Chiara Canale, siendo secundado por el socio N°: 274 Horacio Campos. -----

Resolución del Punto 2: No habiendo otras mociones, quedan confirmadas las nominaciones de las socias N°:2237 Patricia Martí y socia N°: 2464 Chiara Canale como socias suscriptoras del Acta de Asamblea. -----

3. **Lectura y consideración del Proyecto de Modificación Total de los ESTATUTOS SOCIALES de la COOPEXSANJO LTDA.** -----

El Presidente de Asamblea Sr. Abdala da lectura a los artículos, cuyas modificaciones, serán puestas a consideración de la Asamblea, solicitando al Secretario se de lectura por cada uno para su tratamiento. El Presidente del Consejo de Administración Luis Castellano, mociona que luego de la lectura de cada artículo a modificar, cuyo texto actual y modificado, están a la vista en el folleto en mano de cada socio, y también proyectado a la vistas de todos, el socio que quiera presentar alguna moción levante la mano, en caso de que ninguno lo haga dar por aprobada la propuesta. El Presidente de Asamblea pone a consideración la moción presentada, siendo aprobada por unanimidad. -----

Seguidamente, el Secretario de Asamblea, Abog. Marcelo Campos da lectura a la propuesta presentada por el Consejo de Administración, que es considerada Artículo por Artículo. -----

De conformidad al Art. 133º de los Estatutos Sociales de COOPEXSANJO, y a la Resolución INCOOP N°: 1394/06; el Consejo de Administración presenta a continuación, la propuesta de modificación parcial de los Estatutos Sociales (Párrafos suprimidos subrayados en texto actual; párrafos agregados subrayados en texto modificado). Así también, agradece a los miembros del Tribunal Electoral Independiente, el estudio, y presentación de la propuesta de modificación, así como a los miembros del Comité Jurídico por las revisiones y recomendaciones, quedando así este proyecto final de modificación a consideración de la Magna Asamblea de Socios: -----

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE COOPEXSANJO LTDA.

Actual
Art. 22º) Reingreso de ex socios. Los socios que fueran expulsados de la Cooperativa, no podrán ser readmitidos. Los excluidos podrán ser readmitidos al cabo de (2) dos años de la resolución respectiva, mientras que los renunciantes deben aguardar (1) un año, cuanto menos, para ser admitidos de nuevo como socios. En todos los casos de readmisión se asignará un nuevo número de matrícula. -----

Modificado:



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

Art. 22°) Reingreso de ex socios. Los socios que fueran expulsados de la Cooperativa, no podrán ser readmitidos. Los excluidos podrán ser readmitidos al cabo de (2) dos años de la resolución respectiva, mientras que los renunciantes deben aguardar (1) un año, cuanto menos, para ser admitidos de nuevo como socios. En todos los casos de readmisión se asignará un nuevo número de matrícula. Excepcionalmente, el Consejo de Administración podrá aprobar el reingreso de estos socios, cuando los fines y objetivos institucionales lo ameriten, o estén debidamente justificados. -----

Resolución del Punto 3 Art. (22°): Se aprueba por unanimidad. -----

Actual

Art. 54°) EESS: SISTEMA DE VOTACION.

Las elecciones de autoridades, se realizará por el sistema nominal y secreta, correspondiendo la titularidad a los candidatos más votados y la suplencia a quienes les siguen en número de votos, conforme a la cantidad de vacancias disponibles para cada estamento. Así también se harán por votación secreta las decisiones sobre puntos en que se ventilen asuntos personales y su procedimiento electoral será fiscalizado y controlado por el Tribunal Electoral Independiente. -----

Las demás decisiones de las Asambleas se tomarán por votación a viva voz, salvo que por mayoría se determine que el punto de estudio sea resuelto por votación secreta. Cuando la votación tenga por objeto la aprobación o rechazo de las gestiones del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y del Tribunal Electoral Independiente, los miembros de estos organismos no podrán intervenir en dicha votación. -----

Modificado

Art. 54°) EESS: SISTEMA DE VOTACION.

La elección de autoridades para los órganos de gobierno conforme lo establece la Ley 5501/2015 se realizarán por el sistema nominal y secreta, correspondiendo la titularidad a los candidatos más votados y la suplencia a quienes les siguen en número de votos; conforme a la cantidad de vacancias disponibles para cada estamento. Así también se harán por votación secreta las decisiones sobre puntos en que se ventilen asuntos personales y su procedimiento electoral será fiscalizado y controlado por el Tribunal Electoral Independiente. Las demás decisiones de las Asambleas se tomarán por votación a viva voz, salvo que por mayoría se determine que el punto de estudio sea resuelto por votación secreta. Cuando la votación tenga por objeto la aprobación o rechazo de las gestiones del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y del Tribunal Electoral Independiente, los miembros de estos organismos no podrán intervenir en dicha votación. No se admitirán candidaturas múltiples. -----

Resolución del Punto 3 (Art.54°): Se aprueba por unanimidad. -----

Actual

Art. 55°) EESS: DESEMPATE

Desempate. Los empates que se registren en las asambleas, con excepción de la elección de autoridades, serán resueltos por el presidente de la Asamblea, cargo éste que no podrán desempeñar los miembros del Consejo de Administración ni de la Junta de Vigilancia, ni del Tribunal Electoral Independiente. La votación es prohibida a empleados u obreros cuando el tema tratado deba decidir sobre cuestiones laborales de la cooperativa. -----

Modificado

Art. 55°) EESS: DESEMPATE



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Desempate. Los empates que se registren en las asambleas, con excepción de la elección de autoridades, serán resueltos por el presidente de la Asamblea, cargo éste que no podrán desempeñar los miembros del Consejo de Administración ni de la Junta de Vigilancia, ni del Tribunal Electoral Independiente. La votación es prohibida a empleados u obreros cuando el tema tratado deba decidir sobre cuestiones laborales de la cooperativa. Los empates en la elección de autoridades la realizarán por sorteo del TEI, a excepción de la elección de los miembros del TEI que la realizará el presidente de Asamblea por sorteo.

Resolución del Punto 3- (Art.55º): Se aprueba por unanimidad.

Actual

Art. 58º) Socios Disconformes y ausentes.

Los socios disconformes con la fusión o incorporación, deben hacer constar sus disidencias en el Acta de la Asamblea pertinente, a fin de dar nacimiento al derecho de reintegro de los certificados de aportación, intereses y retornos pendientes. También los ausentes pueden hacer ejercer su derecho dentro de los (30) treinta días posteriores a la fecha de la Asamblea. Los mismos tendrán derecho al reintegro de sus haberes dentro de los (90) noventa días corridos, contados a partir de la fecha de la Asamblea respectiva conforme al Art. 82º de la Ley y 90º del Reglamento.

Modificado

Art. 58º) Socios Disconformes y ausentes.

Los socios disconformes con la fusión o incorporación, deben hacer constar sus disidencias en el Acta de la Asamblea pertinente, a fin de dar nacimiento al derecho de reintegro de los certificados de aportación, intereses y retornos pendientes. También los ausentes pueden hacer ejercer su derecho dentro de los (30) treinta días posteriores a la fecha de la Asamblea. Los mismos tendrán derecho al reintegro de sus haberes dentro de los (90) noventa días corridos, contados a partir de la fecha de la Asamblea respectiva conforme al Art. 82º de la Ley 438/94 y Art. 90º del decreto reglamentario N° 14052/96.

Resolución del Punto 3 (Art.58º): Se aprueba por unanimidad.

Actual

Art. 70º) EESS: DEBERES Y ATRIBUCIONES.

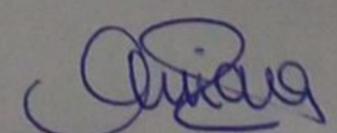
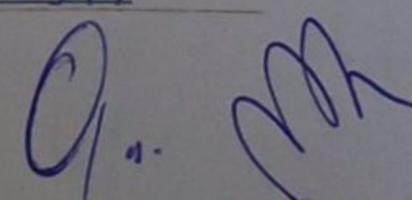
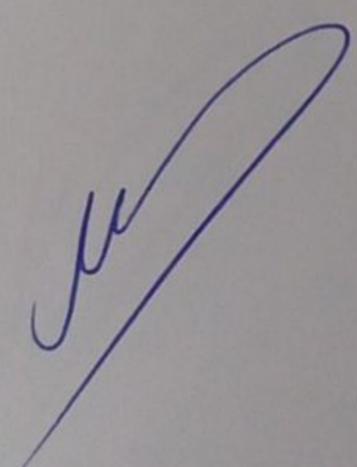
Corresponde al Consejo de Administración los siguientes deberes y atribuciones:

- Nombrar y remover al Gerente y a todos los demás personales técnicos y administrativos de la Cooperativa con causa justa, fijando sus atribuciones y asignándoles sus funciones respectivas, asimismo otorgará los poderes especiales o generales, según su caso para que los mismos cumplan su cometido. Los nombramientos del personal rentado los hará a propuesta del Gerente.
- Decidir sobre el otorgamiento de aquellos créditos cuya solicitud exceda el monto para cuya concesión esté facultado el comité de crédito, conforme a la reglamentación pertinente.
- Decidir sobre lo concerniente a acciones judiciales de la Cooperativa, sea esta actora o demandada.
- Resolver sobre la admisión de nuevos socios, así como la renuncia, exclusión, suspensión, o expulsión de los mismos, todo con sujeción a las disposiciones legales y estatutarias relativas a cada caso.
- Constituir y retirar depósitos, abrir cuentas bancarias bajo cualquier modalidad, a la vista o a plazo fijo y disponer de sus fondos.
- Formular las políticas generales de administración en concordancia con los fines y objetivos de la Cooperativa.

Página: 4/12

Sesión de fecha 25/03/2022

Dirección de E-mail: info@coopexsanjo.org.py - Web Site: www.coopexsanjo.org.py



- g) Contratar préstamos y otras operaciones de crédito por un monto máximo establecido por la normativa vigente, y de conformidad al nivel de endeudamiento autorizado por la Asamblea de Socios. No se podrán contratar créditos externos en condiciones que contravengan las disposiciones legales, especialmente las vigentes en materia de tasas usurarias. -----
- h) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de estos Estatutos y de los reglamentos internos que en su consecuencia se dicten. -----
- i) Ejecutar cuantos actos sean necesarios para el normal desenvolvimiento de la Cooperativa que no están expresamente reservados a la Asamblea o encomendado a la gerencia. -----

Modificado

Art. 70º) EESS: DEBERES Y ATRIBUCIONES.

Corresponde al Consejo de Administración los siguientes deberes y atribuciones: -----

- a) Nombrar y remover al Gerente y a todos los demás personales técnicos y administrativos de la Cooperativa, fijando sus atribuciones y asignándoles sus funciones respectivas, asimismo otorgará los poderes especiales o generales, según su caso para que los mismos cumplan su cometido. Los nombramientos del personal rentado los hará a propuesta del Gerente. -----
- b) Decidir sobre el otorgamiento de aquellos créditos cuya solicitud exceda el monto para cuya concesión esté facultado el comité de crédito, conforme a la reglamentación pertinente. -----
- c) Decidir sobre lo concerniente a acciones judiciales de la Cooperativa, sea esta actora o demandada.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos socios, así como la renuncia, exclusión, suspensión, o expulsión de los mismos, todo con sujeción a las disposiciones legales y estatutarias relativas a cada caso. -----
- e) Constituir y retirar depósitos, abrir cuentas bancarias bajo cualquier modalidad, a la vista o a plazo fijo y disponer de sus fondos. -----
- f) Formular las políticas generales de administración en concordancia con los fines y objetivos de la Cooperativa. -----
- g) Contratar préstamos y otras operaciones de crédito por un monto máximo establecido por la normativa vigente, y de conformidad al nivel de endeudamiento autorizado por la Asamblea de Socios. No se podrán contratar créditos externos en condiciones que contravengan las disposiciones legales, especialmente las vigentes en materia de tasas usurarias. -----
- h) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de estos Estatutos y de los reglamentos internos que en su consecuencia se dicten. -----
- i) Ejecutar cuantos actos sean necesarios para el normal desenvolvimiento de la Cooperativa que no están expresamente reservados a la Asamblea o encomendado a la gerencia. El Consejo de Administración podrá fijar y aplicar los montos de las dietas para estamentos directivos. Estos podrán ser renunciables a petición de parte. -----

Resolución del Punto 3 Art. (70º): Se aprueba por unanimidad. -----

Actual

Art. 72º) EESS: DEL PRESIDENTE.

El Presidente del Consejo de Administración deberá tener como mínimo (3) tres años como socio de esta Cooperativa. Es de su competencia: -----

- a) Presidir las sesiones del Consejo y convocar las extraordinarias cuando creyese necesario o cuando existieran pedidos de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias. -----
- b) Suscribir con el tesorero y secretario los contratos, pagarés, órdenes de pagos, cheques, letras, -----

Página: 5/12

Sesión de fecha 25/03/2022

Dirección de E-mail: info@coopexsanjo.org.py - Web Site: www.coopexsanjo.org.py



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



inventarios, balance, cuadro de pérdidas y excedentes. Para la firma de cheques que responde a los requerimientos normales y operativos de la Cooperativa, el uso de firmas será válida, en forma conjunta de tres (3) miembros titulares del Consejo de Administración, excluyendo al vocal titular. Con el Tesorero y el Secretario los certificados de aportación y Certificados de Depósitos de Ahorros. Con el Secretario las escrituras públicas, las memorias, las representaciones ante los Poderes Públicos, las correspondencias emitidas. -----

- c) Adoptar con acuerdo del tesorero o secretario, las resoluciones de otorgamiento de préstamos de carácter urgente, dentro de las normas vigentes, con cargo de rendir cuenta ante el Consejo en la primera sesión que se celebre. -----
- d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, el estatuto, sus reglamentaciones, y las resoluciones de asambleas y del propio consejo. -----

Modificado

Art. 72º) EESS: DEL PRESIDENTE.

El Presidente del Consejo de Administración deberá tener como mínimo (3) tres años como socio de esta Cooperativa. Es de su competencia: -----

- a) Presidir las sesiones del Consejo y convocar las extraordinarias cuando creyese necesario o cuando existieran pedidos de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias. -----
- b) Autorizar o suscribir con el tesorero y secretario los contratos, acuerdos, convenios, pagarés, órdenes de pagos, letras, inventarios, balance y cuadro de resultados. -----
- c) Para la firma de cheques, el uso de firma será válida en forma conjunta de 3 miembros titulares del Consejo de Administración. Podrá firmar cheques de menor cuantía en ausencia de uno de los firmantes autorizados precedentemente, la Gerencia General, hasta el límite establecido por resolución del Consejo de Administración; debiendo reunir la cantidad de firmas requeridas mencionadas en este inciso. -----
- d) Autorizar o suscribir, con el Tesorero y el Secretario, los certificados de aportación y Certificados de Depósitos de Ahorros. Con el Secretario, las escrituras públicas, las memorias, las representaciones ante los Poderes Públicos, las correspondencias emitidas. -----
- e) Adoptar con acuerdo del tesorero o secretario, las resoluciones de otorgamiento de préstamos de carácter urgente, dentro de las normas vigentes, con cargo de rendir cuenta ante el Consejo en la primera sesión que se celebre. -----
- f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, el estatuto, sus reglamentaciones, y las resoluciones de asambleas y del propio consejo. -----

Resolución del Punto 3 (Art.72º): Se aprueba por unanimidad. - -----

Actual

Art. 74º) EESS: DEL TESORERO.

Es de competencia del Tesorero del Consejo de Administración: -----

- a) Vigilar los procedimientos administrativos, las registraciones contables, las gestiones para la percepción de los fondos y haberes de la Sociedad y controlar los gastos e inversiones autorizados por el Consejo. -----
- b) Intervenir en la confección del inventario, balance, cuadro de pérdidas y excedentes, firmando estos documentos y otros de conformidad con estos Estatutos. -----
- c) En general, intervenir en todos los asuntos relacionados con el movimiento económico financiero de la entidad. -----



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



Modificado

Art. 74º) EESS: DEL TESORERO.

- Es de competencia del Tesorero del Consejo de Administración: -----
- a) Vigilar los procedimientos administrativos, las registraciones contables, las gestiones para la percepción de los fondos y haberes de la Sociedad y controlar los gastos e inversiones autorizados por el Consejo. -----
 - b) Intervenir en la confección del inventario, balance, cuadro de pérdidas y excedentes, firmando estos documentos y otros de conformidad con estos Estatutos. -----
 - c) En general, intervenir en todos los asuntos relacionados con el movimiento económico financiero de la entidad. -----
 - d) Firma de cheques, de conformidad a lo establecido en el Art. 72º -----

Resolución del Punto 3 (Art.74º): Se aprueba por unanimidad. -----

Actual

Art. 79º) EESS: DE LOS SUPLENTES.

Los miembros suplentes del Consejo de Administración, en orden de prelación determinado por la cantidad de votos obtenidos en la asamblea, reemplazarán a los titulares en caso de que estos estén impedidos o hayan cesado en sus funciones por alguna razón, y completarán el período de mandato que correspondía a los reemplazados. -----

Modificado

Art. 79º) EESS: DE LOS SUPLENTES.

Los miembros suplentes del Consejo de Administración, en orden de prelación determinado por la cantidad de votos obtenidos en la Asamblea, reemplazarán a los titulares en caso de que estos estén impedidos, con permiso o hayan cesado en sus funciones por alguna razón, y completarán el período de mandato que correspondiera a los reemplazados. -----

Resolución del Punto 3 (Art.79º): Se aprueba por unanimidad. -----

Actual

SECCION IV DEL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE

Art. 94º) Funciones. -----

Serán funciones del Tribunal Electoral Independiente las siguientes: -----

- a) Confeccionar el Reglamento Electoral, y modificarlo, de conformidad con la legislación cooperativa y para su implementación previo trámite de homologación ante el Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP); -----
- b) Establecer el respectivo calendario electoral, a regir en las Asambleas convocadas. -----
- c) Publicar, sustanciar, juzgar y oficializar la nómina de los socios habilitados para ejercer el voto en la Asamblea; -----
- d) Recibir, publicar, sustanciar, juzgar y oficializar las postulaciones de socios para los estamentos electivos; -----
- e) Recibir y dar entrada a las nóminas de candidatos para integrar los cargos previstos en los Art. 44º inc."b, c y d" y 46º de este Estatuto, las que serán presentadas en la Secretaría de la Cooperativa hasta las (18) diez y ocho horas del décimo día, antes de la Asamblea General Ordinaria. Las nóminas de candidatos propuestos deberán estar suscritas por todos los candidatos que figuren en ella y además las nóminas deberán estar firmadas por un número mínimo de (10) diez socios como proponentes de la misma, con sus obligaciones societarias al día, debiendo designar miembros de





[Handwritten mark]

mesa y veedores en el mismo plazo. Además, podrán designar un apoderado para fiscalizar el acto comicial.

f) El Tribunal Electoral Independiente deberá estudiar y expedirse dentro de las (48) cuarenta y ocho horas siguientes al plazo señalado en el inc. "e" sobre las condiciones legales y estatutarias de los candidatos propuestos. Si estos no llenaren algún requisito, el Tribunal Electoral Independiente notificara al representante de la lista de este hecho, a los efectos de que el mismo proceda a subsanar los requisitos, en un plazo de (2) dos días hábiles siguientes a la notificación.

g) Juzgar y oficializar la nómina de veedores y miembros para las mesas receptoras de votos, capacitándolos para el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones;

h) Fiscalizar el escrutinio y realizar el cómputo de los votos, anunciar los resultados y proclamar a las autoridades electas. Las resoluciones del Tribunal Electoral Independiente podrán ser recurridas por los socios afectados, por la vía de la reconsideración ante el mismo organismo y posterior apelación ante la Asamblea. Agotados estos recursos, se procederá de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 60 de la Ley.", y 65 del Decreto Reglamentario.

i) Resolver toda cuestión que se suscite durante el proceso electoral, antes de la realización de la Asamblea, siendo esta resolución recurrible en grado de apelación ante la misma, la que deberá considerarlo en primer término antes del Orden del Día.

j) Las decisiones del Tribunal Electoral Independiente se tomarán por simple mayoría de votos de sus miembros titulares

Modificado

SECCION IV DEL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE

Art. 94º) Funciones.

El tribunal Electoral Independiente deberá reunirse una vez al mes en sesión ordinaria y cuantas veces sea necesario en forma extraordinaria. Siendo funciones del Tribunal Electoral Independiente las siguientes:

a) Confeccionar el Reglamento Electoral, y modificarlo, de conformidad con la legislación cooperativa y para su implementación previo trámite de homologación ante el Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP);

b) Establecer el respectivo calendario electoral, a regir en las Asambleas convocadas.

c) Publicar, sustanciar, juzgar y oficializar la nómina de los socios habilitados para ejercer el voto en la Asamblea;

d) Recibir, publicar, sustanciar, juzgar y oficializar las postulaciones de socios para los estamentos electivos;

e) Recibir y dar entrada a las nóminas de candidatos para integrar los cargos previstos en los Art. 44º inc."b, c y d" y 46º de este Estatuto, las que serán presentadas en la Secretaría de la Cooperativa hasta las (18) diez y ocho horas del décimo día, antes de la Asamblea General Ordinaria. Las nóminas de candidatos propuestos deberán estar suscritas por todos los candidatos que figuren en ella y además las nóminas deberán estar firmadas por un número mínimo de (10) diez socios como proponentes de la misma, con sus obligaciones económicas y societarias al día, pudiendo designar miembros de mesa y veedores en el mismo plazo. Además, podrán designar un apoderado para cada local de votación habilitado para fiscalizar el acto comicial.

f) El Tribunal Electoral Independiente deberá estudiar y expedirse dentro de las (48) cuarenta y ocho horas siguientes al plazo señalado en el inc. "e" sobre las condiciones legales y estatutarias de los

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

candidatos propuestos. Si estos no llenaren algún requisito, el Tribunal Electoral Independiente notificara al candidato de este hecho, a los efectos de que el mismo proceda a subsanar los requisitos, en un plazo de (2) dos días hábiles siguientes a la notificación. -----

g) Juzgar y oficializar la nómina de veedores y miembros para las mesas receptoras de votos, capacitándolos para el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones; -----

h) Fiscalizar el escrutinio y realizar el cómputo de los votos, anunciar los resultados y proclamar a las autoridades electas. Las resoluciones del Tribunal Electoral Independiente podrán ser recurridas por los socios afectados, por la vía de la reconsideración ante el mismo organismo y posterior apelación ante la Asamblea. Agotados estos recursos, se procederá de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 60 de la Ley.", y 65 del Decreto Reglamentario. -----

i) Resolver toda cuestión que se suscite durante el proceso electoral, antes de la realización de la Asamblea, siendo esta resolución recurrible en grado de apelación ante la misma, la que deberá considerarlo en primer término antes del Orden del Día. -----

j) Las decisiones del Tribunal Electoral Independiente se tomarán por simple mayoría de votos de sus miembros titulares y su resolución será recurrible, en la forma establecida en el art. 69 del presente estatuto. -----

El socio Horacio Campos consulta, si el horario de cierre para la presentación de candidaturas, no debería ajustarse al horario de atención de la Cooperativa. El Pdte. Del Tribunal aclara que los miembros del Tribunal Electoral, se quedan hasta ese horario, a fin de dar tiempo a los socios interesados en presentar sus candidaturas. Hecha la aclaración, el Sr Horacio Campos queda conforme.

Resolución del Punto 3 (Art.94º): Se aprueba por unanimidad. -----

Actual

Art. 95º) REGIMEN DE VOTACION.

Para elecciones de los miembros del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y los miembros del Tribunal Electoral Independiente, se empleará el sistema de mayoría de votos, en votación secreta y nominal y se seguirá el procedimiento de las normas contenidas en esta sección. Están prohibidas las candidaturas múltiples, entiéndase que una misma persona se postule para más de un órgano electivo.

Modificado

Art. 95º) REGIMEN DE VOTACION.

Para elecciones de los miembros del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y los Miembros del Tribunal Electoral Independiente, se empleará el sistema de mayoría de votos, en votación secreta y nominal; se seguirá el procedimiento de las normas contenidas en el Artículo 54 de estos Estatutos. Están prohibidas las candidaturas múltiples, entiéndase que una misma persona no puede postularse a más de un cargo electivo como titular y/o suplente. -----

Resolución del Punto 3 (Art. 95º): Se aprueba por unanimidad. -----

Actual

Art. 96º) DE LOS CANDIDATOS.

La nómina de los candidatos podrá estar contenida en un solo Boletín de voto, pero deberán estar consignadas en forma separada las nóminas para el Consejo de Administración, para la Junta de Vigilancia y para el Tribunal Electoral Independiente. Los candidatos serán electos por nombres y la elección se hará por simple mayoría de votos de los asociados presentes con derecho a voto. Se consignará a cada candidato con el total de votos obtenidos y comenzando por el más votado se hará la lista de titulares y suplentes electos correspondientes, quienes conformarán el Consejo de

Página: 9/12

Sesión de fecha 25/03/2022

Dirección de E-mail: info@coopexsanjo.org.py - Web Site: www.coopexsanjo.org.py



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Administración, Junta de vigilancia y Tribunal Electoral Independiente respectivamente. En caso de igualdad de votos, se procederá al sorteo, conforme lo establece el Código Electoral Paraguayo. -----

Modificado

Art. 96º) DE LOS CANDIDATOS.

La nómina de los candidatos deberá estar contenida en un solo Boletín de voto elaborado por el TEI, pero serán consignadas en forma separadas las nóminas para el Consejo de Administración, para la Junta de Vigilancia y para el Tribunal Electoral Independiente. Los candidatos serán electos de manera secreta, de conformidad a lo establecido en el artículo 54º y 55º de este estatuto. -----

Resolución del Punto 3 (Art.96): Se aprueba por unanimidad. -----

Actual

DEL COMITÉ CONSULTOR DE EXPRESIDENTES

Art. 115º) CONFORMACION.

El Comité estará integrado por todos los que han ocupado el cargo de Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa, desde sus inicios. Este Comité Ad Hoc, será convocado por el Consejo de Administración, para tratar cuestiones trascendentales para la Cooperativa. -----

Modificado

DE LA COMISIÓN CONSULTORA DE EXPRESIDENTES

Art. 115º) CONFORMACION.

La comisión consultora de expresidentes estará integrada por todos los socios que se encuentren al día con todas sus obligaciones con la Cooperativa y que hayan ocupado el cargo de presidente del Consejo de Administración. Este Comité Ad Hoc, será convocado por el Consejo de Administración, para tratar cuestiones trascendentales para la Cooperativa. -----

Resolución del Punto 3 (Art.115º): Se aprueba por unanimidad. -----

Actual

Art. 116º) INTEGRACIÓN Y FUNCIÓN:

El Comité Consultor de Expresidentes de la Coopexsanjo, estará integrado por todos los socios que han ocupado dicho cargo; y sus convocatorias serán dispuestas por el Consejo de Administración bajo el régimen "ad hoc", es decir para tratamientos de temas específicos que a criterio del Consejo requiera la opinión de otros socios con experiencia en la dirigencia de Coopexsanjo, por lo que no se impone periodo de mandato ni periodicidad de sesiones. -----

Modificado

Art. 116º) INTEGRACIÓN Y FUNCIÓN:

La Comisión Consultora de la Coopexsanjo, estará presidida por el Presidente del Consejo de Administración actual e integrado por todos los socios que han ocupado dicho cargo; y sus convocatorias serán dispuestas por el Consejo de Administración bajo el régimen "ad hoc", para tratamientos de temas específicos que a criterio del Consejo solicite la opinión de otros socios con experiencia en la dirigencia de Coopexsanjo, por lo que no se impone periodo de mandato ni periodicidad de sesiones. -----

En caso de disolución y liquidación de la Cooperativa se solicitará un dictamen no vinculante de la Comisión de ex Presidentes quien previo estudio y consideración del pedido emitirá su dictamen, el que será elevado al Consejo de Administración. -----

Resolución del Punto 3 (Art.116º): Se aprueba por unanimidad. -----

Actual



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Art. 120º) FALTAS LEVES.

Son faltas leves: -----

- a) Las actitudes de protesta en forma insolente. -----
- b) Las faltas de cumplimientos de sus obligaciones económicas a pesar de requerimiento para su regularización. -----
- c) La negativa de ocupar cargos electivos sin causas justificadas. -----
- d) La violación leve de las disposiciones de estos estatutos, reglamentos internos, de las resoluciones de las Asambleas y del Consejo de Administración. -----

Modificado

Art. 120º) FALTAS LEVES.

Son faltas leves: -----

- a) Las actitudes de protesta en forma insolente. -----
- b) Las faltas de cumplimientos de sus obligaciones económicas a pesar de requerimiento para su regularización. -----
- c) La negativa de ocupar cargos para el cual fue electo sin causas justificadas. -----
- d) La violación leve de las disposiciones de estos estatutos, reglamentos internos, de las resoluciones de las Asambleas y del Consejo de Administración. -----

Resolución del Punto 3 (Art.120º): Se aprueba por unanimidad. -----

Terminado el tratamiento de todos los artículos, nuevamente el presidente de la Asamblea solicita a los asambleístas, el levantamiento de manos, para expresar su conformidad con todas las modificaciones realizadas, con lo cual queda ratificada la aprobación final de la propuesta presentada por el Consejo de Administración, quedando aprobados de forma unánime todos los artículos. Luego de esto, la socia N°: 4072 Alicia Sanabria Crosa presente, pide la palabra expresando su preocupación de que sean tan pocos, los socios presentes que no sean integrantes de comités, y que en su opinión ellos no deberían votar, y que es la única oportunidad que tienen los socios en manifestar sus cuestionamientos. Y que, debido a ello, no va a exponer su reclamo, que el Presidente ya conoce. La socia N°: 2464 Chiara Canale expresa que cuenta con 7 años de antigüedad, actualmente miembro del Comité de Educación y Exalumna; manifiesta que la asamblea, fue comunicada públicamente y que cada socio conoce sus derechos y responsabilidades al ser parte de una cooperativa. El Socio N°: 274 Joaquin Casal, subraya a continuación que la realización de esta Asamblea Extraordinaria, como la ordinaria fueron dadas a conocer por todos los medios 15 días antes de su resolución, y las convocatorias se publicaron 20 días antes, incluso por los medios de prensa escrita de mayor circulación por tres días, dando oportunidad a los socios a estar al día y participar. Sigue diciendo que los presentes son todos socios de la Cooperativa, independientemente a que se encuentren ocupando algún comité, colaborando con la Institución poniendo su tiempo y su conocimiento. Acá todos los socios tienen derecho de participar y votar, conforme a la Ley, sean o no miembros de comités. El Pdte. De la Asamblea, pide a la socia Alicia Sanabria Crosa, reserve sus cuestionamientos personales para la Asamblea Ordinaria, que será desarrollada a continuación. El Lic. Castellano Pdte. Del Consejo, reitera sus agradecimientos al Pdte. De Asamblea por honrarnos al presidir esta Asamblea, siendo el primer presidente de la Institución. Por otro lado, aclara de que personalmente siempre alentó a la socia Alicia

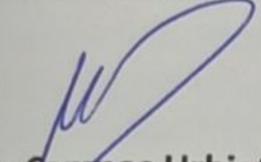


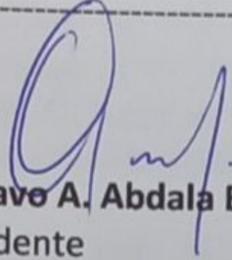


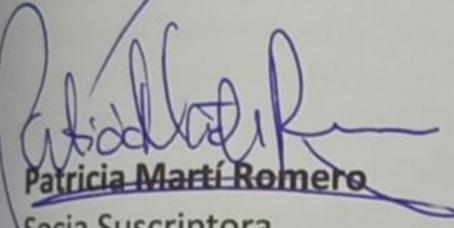
Cooperativa Multiactiva de Ahorro y Crédito, Consumo y Servicios "EXA SAN JOSÉ Ltda." - COOPEXSANJO LTDA.
Personería Jurídica Reconocida por Resolución N° 140 del 09/10/2000. Certificado de Inscripción N° 594
Casa Central: Ayala Velázquez N° 407 esq. Cap. Brizuela. TEL. (021) 213.522 (021) 202.499
Agencia San José: San José N° 313 esq. José Berges TEL. (021) 227.362 (021) 229.077
Agencia Apostólico: Padre Rigual N° 4853 c/ Avda. Defensores del Chaco. (021) 522.089/00

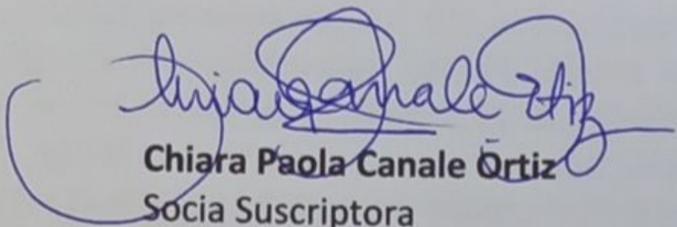
301

Sanabria Crosa, a venir a la Asamblea y manifestar lo que quiera decir. Por supuesto cualquier consulta que tenga, tratarán de responder, siempre dentro del marco del respeto. Y que siempre podrá dirigirse a la Asamblea, aclarando que todos los presentes son socios, incluido el Presidente. Los directivos son los miembros del Consejo, de la Junta de Vigilancia y los miembros del Tribunal Electoral; los que integran los comités son socios colaboradores de la Cooperativa. Seguidamente, el Presidente, da por finalizada la Asamblea, siendo las 19:00hs. -----


Marcelo Campos Urbieta
Secretario


Gustavo A. Abdala Brizuela
Presidente


Patricia Martí Romero
Socia Suscriptora


Chiara Paola Canale Ortiz
Socia Suscriptora



